JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). -

Radicado. Nº 2021 - 1192. -

En las condiciones del art 317, numeral 1°, inciso 1° del código general del proceso, tanto la parte demandante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de ejecutar, materializar, acreditar y allegar al proceso los documentos que demuestren la notificación personal mediante aviso del artículo 292 del Código General del Proceso, correo electrónico y/o la que corresponda para vincular a la parte demandada ANA TERESA RODRIGUEZ CUBILLOS, dentro de los próximos treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por

Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfff80a16969711e4f1e0a81f847d848dc605ab9770987e9d6657f5609cd76i

Documento generado en 26/04/2022 06:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica